

ESTADO No. 128

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 03 de octubre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJR-08021	SERGIO RODRIGUEZ MORENO; HISPAGOLD COMPANY S.A.S.	28-09-2023	GEMTM 229	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor SERGIO RODRIGUEZ MORENO identificada con la cédula de extranjería No. 524250, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. QJR-08021, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>a) Certificado ordinario de antecedentes, mediante el cual se certifique el registro o no de sanciones e inhabilidades de la sociedad HISPAGOLD COMPANY S.A.S. con Nit. 901.726.941-0, emitido por la Procuraduría General de la Nación o en su defecto manifestación expresa de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad.</p> <p>b) Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad HISPAGOLD COMPANY S.A.S. con Nit. 901.726.941-0, conforme a lo señalado en el literal B, del artículo 4º de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p>c) Adicionalmente, se deberá ajustar la declaración juramentada de solidaridad en los términos en los que se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario en el título QJR-08021, de conformidad con lo establecido en el formato A aprobado o documento técnico correspondiente. En todo caso, deberá quedar expresa esta solidaridad para soportar dicha acreditación por parte del accionista.</p>



						<p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 78956-0 del 24 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor SERGIO RODRIGUEZ MORENO identificada con la cédula de extranjería No. 524250, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. QJR-08021, y a la sociedad HISPAGOLD COMPANY S.A.S. con Nit. 901.726.9410, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercera interesada, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A	29-09-2023	AUT-911-941	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato No. ABB-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero: CEMENTOS ARGOS S.A</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QHS-09011	LEITON LEONEL BUSTILLO MARTINEZ	29-09-2023	AUT-911-942	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N°QHS-09011 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero LEITON LEONEL BUSTILLO MARTINEZ</p> <p>La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005796 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde 05 de enero de 2022 hasta 05 de enero de 2023 no será objeto de estudio toda vez que ya se encuentra vencida.</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CAUDICAD a los titulares del contrato de concesion N° QHS-09011 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 05 de enero de 2023, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13172616 y radicado N° 39932-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z2	<p>OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, ROMELIA ACOSTA MENDOZA</p>	29-09-2023	AUT-911-943	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° IJH-15181-Z2 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>La Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101009127 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde 02 de agosto de 2022 hasta 02 de agosto de 2023 no será objeto de estudio toda vez que ya se encuentra vencida.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CAUDICAD a los titulares del contrato de concesión N° IJH15181-Z2 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza , la cual se encuentra vencida desde el 02 de agosto de 2023, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N°13180943 y radicado N°56769-0.</p>

						<p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	29-09-2023	AUT-911-944	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21501 se APRUEBA la póliza minero ambiental N° 994000024088 del 27 de febrero de 2023, emitida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con una vigencia del 27 de febrero de 2023 al 27 de febrero de 2024 y un valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 29.975.000).</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13187958 y radicado N° 69170-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A	29-09-2023	AUT-911-945	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-082, se aprueba la póliza minero ambiental No. 1510236-3 expedida por Suramericana, con una vigencia hasta 2 de septiembre de 2024 y un valor asegurado de CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$103.126.770) presentada en AnnA con radicado 80574-0 y evento 422890 del 1 de septiembre de 2023, toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13318800 del 01/SEP/2023.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAAN CONSTRUCCIONES S.A.S.	29-09-2023	AUT-911-946	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO No. PLF-15591, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAAN CONSTRUCCIONES S.A.S.:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	29-09-2023	AUT-911-947	<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería No. 10498020 del 08/SEP/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-582	EDGAR RINCON MARIN - MARIO ARCINIEGAS TELLO	29-09-2023	AUT-911-948	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N°0-582 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>NO APROBAR La Póliza Minero Ambiental No.475-46-994000000352 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia desde 29 de marzo de 2023 hasta 29 de marzo de 2024 debido que se encuentra constituida por un valor inferior.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-582 , de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de la póliza minero ambiental No.475-46-994000000352 ; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en</p>

						<p>ANNA MINERIA mediante tarea N°12432661 y radicado N° 72205-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0057	MINA ORO LA CABAÑA S.A.S	29-09-2023	AUT-911-949	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N°0057 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>La Póliza Minero Ambiental No.12-43-101003364 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde 26 de mayo de 2021 hasta 26 de mayo de 2022 no será objeto de estudio toda vez que ya se encuentra vencida.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CAUDICAD a los titulares del contrato de concesión N°0057 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza , la cual se encuentra vencida desde el 26 de mayo de 2022 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 6790720 y radicado N° 26158-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	02-10-2023	AUT-911-950	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-20, NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-20, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma de</p>



						<p>AnnAMinería el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería No. 11910390 del 21/SEP/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	LUIS DIONICIO MENDEZ MUÑOZ, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA, JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO, SANTANDER EDY LUNA JIMENEZ	02-10-2023	AUT-911-951	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N°LSB-06 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (bocaminas, frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, otras construcciones, polvorines, etc). --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --Se RECOMIENDA consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-06 , de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021; para lo cual se le concede un término</p>

						<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA 9940713 mediante tarea N° y radicado N° 49565.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS SAS	02-10-2023	AUT-911-952	<p>INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 13124143 y radicado N° 64667-0.</p> <p>INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A.S	02-10-2023	AUT-911-953	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKT-14371, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6312624 del 08/SEP/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 03 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**